



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

| N.º expte. | Fase                  | Nombre y apellidos       | Identif.  | Domicilio/Localidad                         | Precepto infringido                                | Sanción propuesta                 |
|------------|-----------------------|--------------------------|-----------|---|--|-----------------------------------|
| 1828/2013  | Acuerdo de iniciación | Juan Manuel Brea Redondo | 46935096P | Avda. 1.º de Mayo 5 5 3 C Alcorcón (Madrid) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana         | Incautación de sustancia          |
| 1830/2013  | Acuerdo de iniciación | Miguel Arenal Ortiz      | 45819942D | C/ Doctor Santero 8 Iz 1 A Madrid           | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana         | Incautación de sustancia          |
| 1837/2013  | Acuerdo de iniciación | Hugo García Sastre       | 71287681D | C/ Trujillo 12 6 C Burgos                   | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana         | 300,52 e incautación de sustancia |
| 1976/2013  | Acuerdo de iniciación | Shenol Ahmed Shaban      | Y1437759C | C/ Cabestrero 1 2.º DC Burgos               | Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1 | 300,52                            |

Burgos, a 8 de agosto de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés